



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0393-2025-DGA-UNP

Piura, 15 de octubre de 2025

VISTO:

El expediente N° 176-4002-25-9, presentado por el Dr. Rafael E. Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 072-2025-DMI-FCS-UNP de fecha 29 de agosto de 2025, el Director (e) del Departamento Académico Materno Infantil, transcribe el acuerdo de sesión extraordinaria de Departamento Académico de fecha 29 de agosto de 2025, que a la letra dice: "Aprobar en vía de regularización la licencia solicitada por el Dr. Augusto Benjamín Villalta Pulache, docente ordinario adscrito al Departamento Académico Materno de la Escuela Profesional de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud con la categoría Auxiliar a Tiempo Completo, a fin de asistir al XXVI Congreso Internacional Obstetricia y Ginecología del 11 al 15 de agosto del presente";

Que, con Oficio N° 629-2025-UNP-FCS de fecha 03 de setiembre de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, se dirige a la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, transcribe el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria de fecha 04 de setiembre de 2025, cuyo tenor es como sigue: "Aprobar por unanimidad con eficacia anticipada la licencia a cuenta de su periodo vacacional, solicitada por el Dr. Augusto Benjamín Villalta Pulache, docente del Departamento Materno Infantil de nuestra Facultad, para que participe del XXVI Congreso Internacional de Obstetricia y Ginecología, a partir del 11 al 15 de agosto de 2025";

Que, a través del Oficio N° 3815-J-URH-UNP-2025 de fecha 17 de setiembre de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, alcanza el Oficio N.º 0324-AE-URH-UNP-2025 de fecha 12 de julio de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, en relación con el pedido de licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. Augusto Benjamín Villalta Pulache, servidor docente Dr. Augusto Benjamín Villalta Pulache, a fin de participar en el XXVI Congreso Internacional de Obstetricia y Ginecología, a llevarse en la ciudad de Lima, durante los días comprendidos del 11 al 15 de agosto de 2025. Sobre el particular, menciona que la licencia con goce de haber que nos ocupa, cuenta con el acuerdo en la sesión ordinaria de fecha 04 de setiembre de 2025 de la Facultad de Ciencias de la Salud, así como el acuerdo del Departamento Académico Materno Infantil de fecha 29 de agosto de 2025; siendo así, considera PROCEDENTE el otorgamiento de la licencia con goce de haber a favor del servidor docente Dr. Augusto Benjamín Villalta Pulache por el lapso mencionado en el primer párrafo del presente documento;

Que, mediante Oficio N.º 1315-2025-OCAJ-UNP de fecha 02 de octubre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** que: a.- Se declare **PROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de la **licencia con goce de haber-vía eficacia anticipada y a cuenta de su periodo vacacional- por capacitación oficializada**, durante los días **11/AGO al 15/AGO/2025** a favor del docente ordinario adscrito al Departamento Académico Materno Infantil de la Escuela Profesional de Medicina de la Facultad de Ciencias de la Salud de esta Casa Superior de Estudios, Dr. Augusto Benjamín Villalta Pulache, al haber asistido al XXVI Congreso Internacional de Obstetricia y Ginecología, realizado en la ciudad de Lima; en mérito a que cuenta con el respectivo acuerdo de Consejo de Facultad en sesión ordinaria de fecha 04.09.2025-el cual obra en el oficio N° 629-2025-UNP-FCS; asimismo cuenta con el acuerdo de Departamento Académico Materno Infantil en sesión extraordinaria de fecha 29.08.2025, el cual obra en el Oficio N° 072-2025-DMI-FCS-UNP- además de la opinión del Especialista del área de Escalafón adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio N.º 0324-AE-URH-UNP-2025. En este sentido, se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar: "**Principio de Legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0393-2025-DGA-UNP

Piura, 15 de octubre de 2025

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

- 17.1** La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

- Los docentes gozan de los siguientes derechos:
 - 268.16.-** Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.
 - 268.19.-** Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad.
- Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad**
 - 192.13.-** Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses;

Que, la **Ley Universitaria – Ley N° 30220**, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** “Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario**;

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

Art. N° 243°.- De los derechos de los docentes. - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244°.- De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera”;

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber del 11.08 al 15.08.2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Augusto Benjamín Villalta Pulache;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER CON EFICACIA ANTICIPADA, por los días comprendidos del 11 de agosto al 15 de agosto de 2025; a favor del docente adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, **Dr. AUGUSTO BENJAMÍN VILLALTA PULACHE**; por haber participado en el **XXVI CONGRESO INTERNACIONAL DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA**, realizado en la ciudad de Lima; conforme al acuerdo de Departamento Académico Materno Infantil en sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto 2025 y al acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria de fecha 04 de setiembre de 2025; así como lo indicado en el Oficio N.° 0324-AE-URH-UNP-2025 de fecha 12 de setiembre de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al docente **Dr. AUGUSTO BENJAMÍN VILLALTA PULACHE**, y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS
C.c.
RECTOR
UC
UT
URH (4)
OCAJ
INT
FCS
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN